JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 28 de octubre de 2022,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en tiempo.

DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DISM. ALIM.2022-00816.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 184 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 13 de octubre del corriente año, el Despacho.

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d542e7a070f24be350baf6dd1c995c59c11d14a58ddc7edb8e1a788254f60b60**

Documento generado en 28/10/2022 02:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica